



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN PABLO

"Juntos, la gestión es mejor"

Lev de Creación N° 23336 del 11 de diciembre de 1981

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 036-2025-MPSP/A

San Pablo, 03 de febrero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO.

VISTO:

El proveído S/N de Alcaldía, de fecha 03 de febrero del 2025; el Acuerdo de Concejo Municipal N° 003-2025-MPSP/C, de fecha 14 de enero de 2025; el Informe N° 001-2025-MPSP/GDE, de fecha 07 de enero del 2025; emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia";

Que, el segundo párrafo del Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, delinea que los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, el Artículo N° 05 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que El concejo municipal, provincial y distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales, **El Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras;**

Que, el Artículo N° 020 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que cuales son las atribuciones del alcalde, señalando en su inciso 3: Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, el Artículo N° 041 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, es política de la gestión municipal promover la implementación de Planes de Trabajo, los cuales buscan realizar actividades festivas que forman parte de nuestra cultura, tradición y costumbres, en beneficio de la Población Sampablina en general, es así;

Que, visto el Informe N° 001-2025- MPSP/GDE, de fecha 07 de enero del 2025; emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico, el cual solicita aprobación del Plan de Trabajo: "**FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD LOCAL SAN PABLO A TRAVÉS DE ACTIVIDADES COSTUMBRISTAS DURANTE LOS MESES DE FEBRERO Y MARZO - 2025**", el cual tiene un costo total de S/. 61,928.00 (SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN PABLO

"Juntos, la gestión es mejor"

Lev de Creación N° 23336 del 11 de diciembre de 1981

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 036-2025-MPSP/A

Que, visto el Acuerdo de Concejo Municipal N° 003-2025-MPSP/C, de fecha 14 de enero de 2025, el cual Aprueba por unanimidad: el plan de trabajo: "**FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD LOCAL SAN PABLO A TRAVÉS DE ACTIVIDADES COSTUMBRISTAS DURANTE LOS MESES DE FEBRERO Y MARZO - 2025**", por la suma de S/. 61,928.00 (SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100)

Que, mediante el Proveído de Alcaldía S/N, de fecha 03 de febrero del 2025, se solicita Proyectar Resolución de Alcaldía;

Que, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, y en uso de las atribuciones que confiere el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Plan de Trabajo Denominado: "**FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD LOCAL SAN PABLO A TRAVÉS DE ACTIVIDADES COSTUMBRISTAS DURANTE LOS MESES DE FEBRERO Y MARZO - 2025**", presentado por la Gerencia de Desarrollo Económico – MPSP, por la suma de S/. 61,928.00 (SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100)

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Económico, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la Unidad de Logística, demás áreas y órganos de la Municipalidad Provincial de San Pablo, el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente resolución a las partes y áreas pertinentes, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO: - ENCARGAR al jefe de la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la entidad.

POR TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN PABLO - CAJAMARCA

Alfonso Romero Moza
ALCALDE PROVINCIAL